



Honorable
Concejo
Deliberante
Charras

ORDENANZA: N°: 834/2026

VISTO: La obra de adoquinado de 1 cuadra en Barrio Centro de la Localidad.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de declarar de interés público y de pago obligatorio a cargo de los vecinos frentistas la ejecución de la tercera etapa “obra de adoquinado de 1 cuadras en Barrio Centro” de la localidad. Así como también fijar el valor de la correspondiente Contribución por Mejora; y de la determinación de las opciones de pago de contado y en cuotas.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: DECLARASE de Interés Público y de Pago Obligatorio, a cargo del total de los frentistas beneficiarios, la ejecución total de los trabajos que se realicen para la concreción de la obra de adoquinado de 1 cuadra en Barrio Centro de la Localidad, de conformidad con el proyecto que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE el pago de una Contribución por Mejora de Pesos centavos (\$149.449.07) por metro lineal de frente, a cargo de los vecinos frentistas propietarios de la parcelas o propiedades beneficiadas por la obra de adoquinado autorizada en esta Ordenanza.

ARTICULO 3º: DETERMÍNASE que los contribuyentes de la Contribución por Mejora dispuesta en el artículo anterior, podrán acogerse dentro de los quince (15) días



Honorable
Concejo
Deliberante
Charras

hábiles posteriores a la sanción de la presente, a las opciones de pago que se establecen a continuación:

1. Contado: con descuento del Trece por ciento (13%).
2. En Seis (6) cuotas sin interés, fijas, iguales, mensuales y consecutivas.
3. Alternativas de Financiación: En Doce (12), Dieciocho (18), Veinticuatro (24) y Treinta y Seis (36) cuotas fijas iguales, mensuales y consecutivas, con una tasa del 2 % mensual.

ARTÍCULO 4º: FACULTENSE al DEM a ampliar el plazo de pago y/o disminuir la Tasa de Interés a los vecinos con falta de capacidad económica para hacer frente al pago, previo informe de la Asistente Social.

ARTÍCULO 5º: PRESÚMESE de pleno derecho que, cumplido el plazo de notificación previsto en el artículo anterior y no habiéndose optado expresamente por alguna de las opciones de pago establecidas, el Contribuyente opta por la alternativa más extensa.

ARTÍCULO 6º: HABILÍTESE, por el plazo de quince días a partir de la fecha de la difusión de la presente Ordenanza, un Registro de Oposición para la obra de adoquinado autorizada en esta Ordenanza.

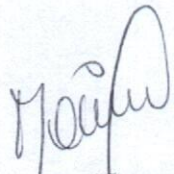
ARTÍCULO 7º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar por administración la Obra establecida en el Artículo 1º, afectando al personal dependiente del Municipio y a abonarles las horas extraordinarias que demanden sus tareas de conformidad con el sistema de trabajo que se establezca; o a contratar los servicios de terceros cuando, por motivos de especialidad, los trabajos no puedan ser realizados por personal municipal, o cuando la cantidad de éstos no alcance las necesidades de las tareas que deban realizarse.



Honorable
Concejo
Deliberante
Charras

ARTÍCULO 8º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contratos de obras, de suministros, de servicios y todo otro que resulte necesario a los fines de la ejecución de la obra de remodelación aprobada en el Artículo 1º, de conformidad con las exigencias previstas en el Régimen de Contrataciones vigentes o, por vía de excepción a esas disposiciones, de manera directa y de acuerdo con las propuestas que resulten más ventajosas y/o económicas.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Ma. Elena Dalmasso
Concejal
SECRETARÍA H.C.D.
Charras Cba


Dra. Virginia R. Doble
Concejal
PRESIDENTA H.C.D.
Charras Cba